



Ayuntamiento  
de Murcia



PLAN DE  
EMPLEO Y  
PROMOCIÓN  
ECONÓMICA



**ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS  
SUBVENCIONES DESTINADAS A PERSONAS TRABAJADORAS  
AUTÓNOMAS PARA EL RELEVO GENERACIONAL EN LA ACTIVIDAD POR  
CUENTA PROPIA, INCAPACIDAD TEMPORAL DEL AUTÓNOMO Y  
CONTINGENCIAS EXTRAORDINARIAS EN LA REGIÓN DE MURCIA**

**CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL**



*16 de abril de 2026*

BBRR SUBVENCIONES A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS PARA RELEVO GENERACIONAL DE SU ACTIVIDAD,  
INCAPACIDAD TEMPORAL Y CONTINGENCIAS EXTRAORDINARIAS EN LA REGIÓN DE MURCIA

## RESUMEN

**BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A PERSONAS  
TRABAJADORAS AUTÓNOMAS PARA EL RELEVO GENERACIONAL EN LA ACTIVIDAD  
POR CUENTA PROPIA, INCAPACIDAD TEMPORAL DEL AUTÓNOMO Y CONTINGENCIAS  
EXTRAORDINARIAS EN LA REGIÓN DE MURCIA**

2

Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a personas trabajadoras autónomas para el relevo generacional en la actividad por cuenta propia, incapacidad temporal del autónomo y contingencias extraordinarias en la Región de Murcia. (BORM n.º 86, 16 de abril de 2026).

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**OBJETO**

El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras de **medidas destinadas a regular las convocatorias de ayudas para personas trabajadoras autónomas**, con la finalidad de ayudar al mantenimiento y continuidad del trabajo autónomo en la Región de Murcia.

Con el objetivo de dar respuesta a estas necesidades, se articulan las presentes bases reguladoras, que contemplan tres programas de ayudas:

- En primer lugar, **ayudas al relevo generacional en el trabajo autónomo**, con el propósito de facilitar la continuidad de actividades económicas con una trayectoria consolidada, mediante una subvención que tenga por objeto financiar el traspaso del negocio a una nueva persona trabajadora autónoma, facilitando así la permanencia de la actividad y evitando su cese.
- En segundo lugar, **ayudas para la cobertura de los dos primeros meses de incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral de trabajadores autónomos que no tienen asalariados**, con el fin de compensar parcialmente la ausencia de ingresos en un periodo no cubierto por las prestaciones del sistema público.

**BBRR SUBVENCIONES A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS PARA RELEVO GENERACIONAL DE SU ACTIVIDAD,  
INCAPACIDAD TEMPORAL Y CONTINGENCIAS EXTRAORDINARIAS EN LA REGIÓN DE MURCIA**

- 3
- Y, por último, se incorpora un tercer programa de carácter abierto y adaptable con el fin de dotar a estas bases reguladoras de la flexibilidad necesaria para dar respuesta ágil y eficaz a las **circunstancias cambiantes que puedan afectar al colectivo de trabajadores autónomos**. Este programa permitirá articular, en convocatorias futuras, aquellas ayudas que resulten necesarias para atender **contingencias extraordinarias, situaciones sobrevenidas o vicisitudes económicas, sociales o sectoriales que incidan de manera significativa en la actividad de los trabajadores autónomos** de la Región de Murcia.

### HECHO SUBVENCIONABLE

Constituye el supuesto de hecho objeto de subvención, la realización de una actividad económica por cuenta propia en jornada a tiempo completo que conlleve la situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en los siguientes casos:

- Para el **Programa 1**, el traspaso de actividad sea motivado por **jubilación del titular**, o por cese del negocio por causas sobrevenidas, tales como **incapacidad permanente total, absoluta, gran invalidez o muerte**.
- Para el **Programa 2**, el mantenimiento de la actividad tras una situación de **incapacidad temporal**, mediante el pago de la cuota de autónomos durante los dos primeros meses, no cubiertos por las prestaciones del sistema público.
- Para el **Programa 3**, la existencia de la **contingencia o situación extraordinaria** que motive la solicitud de la ayuda al amparo de esta orden de bases, en los términos que se establezca en la convocatoria correspondiente.

### BENEFICIARIOS

Para ser beneficiarias de las ayudas contempladas en estas bases reguladoras, las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de **alta como persona física en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos (RETA)** dentro del sistema de la seguridad Social.
- b) Estar empadronado **en un municipio de la Región** de Murcia.
- c) Hallarse de **alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)**.

**BBRR SUBVENCIONES A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS PARA RELEVO GENERACIONAL DE SU ACTIVIDAD,  
INCAPACIDAD TEMPORAL Y CONTINGENCIAS EXTRAORDINARIAS EN LA REGIÓN DE MURCIA**

- 4
- d) **No tener deudas tributarias** en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
  - e) Hallarse al corriente en el **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** con la Hacienda Pública del Estado.
  - f) Hallarse al corriente en el **cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social**.
  - g) Tener el **domicilio fiscal en la Región de Murcia**, y las ayudas se concederán para centros de trabajo ubicados en la misma.
  - h) Hallarse **al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones**.

## EXCLUSIONES

Quedan excluidos:

- a) Ser titular de un negocio digital que únicamente cuente con un **alojamiento online**.
- b) Ser el solicitante titular de la actividad económica “**autónomo colaborador**” o bien por ser gerente o **administrador de una sociedad mercantil**, o, en todos los casos, pariente de éste, en los términos exigidos por la normativa de Seguridad Social.
- c) Estar dado de **alta en otro régimen de la Seguridad Social distinto al RETA**.
- d) Cualquier exclusión establecida en la correspondiente convocatoria para cada programa.

## CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

- **Para el Programa 1** la cuantía de la subvención a percibir por la persona beneficiaria será de **3.000 euros**.

Dicha cuantía podrá ser **incrementada** cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

- En **1.000 euros** si la persona beneficiaria es **mujer**.
- En **1.000 euros** si la persona beneficiaria es **menor de 35 años**.
- En **1.000 euros** si la persona beneficiaria es **mayor de 45 años**.

En todo caso, la **cuantía máxima** a conceder no podrá superar la cuantía de **5.000 euros**.

- **Para el Programa 2** la cuantía de la subvención a percibir por la persona beneficiaria será la del **importe pagado por la cuota de autónomos a la Seguridad Social durante los dos**

**BBRR SUBVENCIONES A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS PARA RELEVO GENERACIONAL DE SU ACTIVIDAD,  
INCAPACIDAD TEMPORAL Y CONTINGENCIAS EXTRAORDINARIAS EN LA REGIÓN DE MURCIA**

**primeros meses de incapacidad temporal** por enfermedad común o accidente no laboral,  
con el **límite de 700 euros**.

- **Para el Programa 3** puede ser concedida al beneficiario una ayuda de **hasta 10.000 euros**.

Las ayudas reguladas en las presentes bases reguladoras serán compatibles entre sí.

5

## PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de las subvenciones se realizará por orden de entrada de expedientes completos en la sede electrónica de la CARM, atendiendo a la fecha y hora de presentación de la solicitud, mediante concurrencia no competitiva, previa comprobación de que el solicitante cumple con los requisitos establecidos para su otorgamiento.

Solo se podrá conceder una ayuda por trabajador autónomo.

Las solicitudes firmadas electrónicamente por el solicitante se formularán obligatoriamente a través del formulario específico que estará disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia <https://sede.carm.es/>, e irán dirigidas al titular de la consejería competente en materia de trabajo autónomo. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida, que se aportará en formato electrónico.

La forma y plazo de presentación de las solicitudes, así como la documentación que la entidad solicitante deberá acompañar a las mismas, se establecerán en las correspondientes convocatorias.

Se deberá disponer de certificado electrónico.

## MÁS INFORMACIÓN

[info.murcia@upta.es](mailto:info.murcia@upta.es)

[www.uptamurcia.es](http://www.uptamurcia.es)